



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

### LEY

#### ENSEÑANZA OBLIGATORIA DEL IDIOMA PORTUGUÉS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS BONAERENSES

Artículo 1º: Todas las escuelas primarias y secundarias del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, en sus distintas modalidades u orientaciones, incluirán en forma obligatoria una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera, en concordancia con las Leyes Nacionales 25.181 y 26.468.

Artículo 2º: La Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires elaborará los lineamientos curriculares correspondientes a esta propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art.96 de la Ley n° 13.688 de Educación Provincial, teniendo en consideración lo dispuesto por los artículos 13, 16 y 184 de la misma y de los arts. 87 y 92, inciso a), de la Ley n° 26.206 de Educación Nacional.

Artículo 3º: El cursado de la propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués será de carácter obligatorio para los estudiantes y con idéntico régimen de aprobación que el resto de las materias de la curricula.

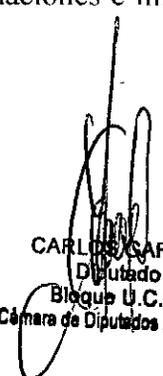
Artículo 4º: Los estudiantes que hayan completado y aprobado la propuesta curricular, obtendrán la pertinente certificación de sus conocimientos, niveles y competencias en el uso del idioma portugués.

Artículo 5º: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, deberá desarrollar un programa de capacitación docente para la enseñanza del idioma portugués, a través de las pautas establecidas en el art. 95 de la Ley n° 13.688 de Educación Provincial. A tal fin deberá organizar el plantel docente mediante el sistema previsto en el artículo antes indicado, quedando facultado para la realización de Convenios Nacionales e Internacionales para la contratación de capacitadores de docentes en incluso docentes especializados en la enseñanza del idioma portugués. La Dirección General de Escuelas requerirá al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, el desarrollo de ofertas académicas de formación de profesorado de idioma portugués, en las Universidades Nacionales que tengan sede en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

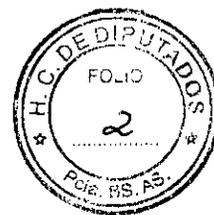
Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
RICARDO JAVIER JANÓ  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
CARLOS GARCÍA  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley propone la enseñanza obligatoria del idioma portugués como segundo idioma extranjero, dentro del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, con el claro y preciso objetivo de preparar a los alumnos bonaerenses para afrontar con éxito las oportunidades que desde los puntos de vista social, laboral, empresarial, profesional, etc., ofrece la relación internacional con la República Federativa de Brasil.

Es inobjetable la importancia que el país hermano y vecino adquiere día a día en el contexto de las naciones latinoamericanas, y su proyección económica en el mundo globalizado de hoy.

De la misma manera que la enseñanza obligatoria del español en épocas del Presidente Domingo Faustino Sarmiento permitió el proceso de integración nacional, la actualidad de América Latina indica la necesidad de generar verdaderas condiciones de integración regional con los países miembros del MERCOSUR. No caben dudas que para ello hacen falta herramientas e instrumentos para que se afirme dicho proceso. Y dentro de esa certeza el más importante factor de cultura que permite construir las identidades es el idioma.

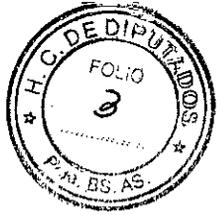
El conocimiento de las lenguas es un tema de la mayor importancia y por lo tanto requiere políticas lingüísticas que hagan accesible a los niños y jóvenes de nuestro país, y, dentro del ámbito de nuestras responsabilidades, los de la Provincia de Buenos Aires, reciban el conocimiento que les permita interrelacionarse con el pueblo de la hermana República Federativa de Brasil.

Por lo tanto, proponemos que el portugués se implemente como segunda lengua extranjera, como lengua de vecindad y con carácter obligatorio -y no opcional- en los Niveles Primario y Secundario de la Provincia de Buenos Aires.

La decisión de incorporar la Lengua Portuguesa en la currícula educativa de la Provincia de Buenos Aires, responde desde el ámbito provincial al compromiso de cooperación educativa aprobado por la ley nacional 25.181 del 22 de septiembre de 1999, que en su artículo IV establece: *"Cada una de las Partes promoverá: a) La inclusión en el contenido de los cursos de la educación básica y/o media, de la enseñanza del idioma oficial de la otra parte; b) La creación de cursos de especialización, carreras de postgrado o cátedras específicas sobre literatura, historia y cultura nacional del otro Estado; c) La creación de cursos de especialización, de postgrado, o cursos específicos que apunten a mejorar el conocimiento de la realidad económica, política, social y tecnológica de la otra parte; d) La creación de cátedras de portugués y cultura brasileña en las Universidades argentinas, y de español y cultura argentina en las Universidades brasileñas. e) La inclusión de contenidos referidos a la integración regional en sus distintos aspectos en los diferentes niveles educativos"*. (Brasilia, 10 de Noviembre de 1997).

De esta manera, el aprendizaje del idioma portugués en las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, será una manera de comenzar la muchas veces declamada integración regional y latinoamericana.

Es sabido, no obstante, que una decisión como la que propone el proyecto de ley que se presenta, ha de tener efectos progresivo, previo relevamiento de los recursos humanos con que se cuenta en cada ámbito jurisdiccional, y toma de decisiones que permita formar profesores de portugués en aquellos distritos que no cuenten con tales recursos para implementar su enseñanza.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

De allí también la necesidad de abrir la posibilidad de convocar docentes de otras regiones de nuestra nación o del extranjero, hasta tanto nuestra Provincia instrumente las carreras que permitan formar recursos humanos propios.

La enseñanza obligatoria del portugués garantizará, indudablemente, imaginando el futuro de nuestra región continental, el derecho de todos los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, de adquirir los conocimientos necesarios para su formación integral y su preparación personal y profesional en las escuelas urbanas y rurales tanto de nivel primario como de nivel medio y que esto no dependa de la situación socioeconómica más favorable en que se encuentran las familias o la posibilidad de contar con instituciones particulares para estudiar esta lengua.

Se comenzaría a plasmar así una Política Lingüística —que debería extenderse a toda la Nación Argentina— encaminada a desarrollar posibilidades culturales y económicas de la población bonaerense dentro del marco del MERCOSUR, valorando las perspectivas de la región, de sus países y su diversidad cultural.

Es responsabilidad de los legisladores de nuestra Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas políticas que garanticen y aseguren el derecho de los ciudadanos bonaerenses de aprender Portugués como Lengua Extrajera, en los niveles Primario y Secundario del Sistema Educativo, para posibilitar una rápida y fácil inserción cultural, laboral, social y profesional de los mismos, en idénticos ámbitos de desarrollo que incluyan a empresas y estados del país hermano.

Así ya lo han hecho varios Estados de la República Federativa del Brasil, respecto a la enseñanza del Español, especialmente los que pertenecen a la Región Sur: Santa Catarina, Paraná, Río Grande do Sul.

Por lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y los señores diputados la aprobación del presente proyecto de Ley.

RICARDO JAVIER JANO.  
Diputado  
Presidente Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

CARLOS GARCIA  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.